



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

AL1637-2023

Radicación n.º 86171

Acta 22

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede la Sala a corregir de oficio el auto CSJ AL4019-2022 proferido el 17 de agosto de 2022, que rechazó por extemporánea la revisión interpuesta por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES** contra las sentencias del 17 de junio de 2011 y 31 de julio de 2013 emitidas por la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

I. CONSIDERACIONES

A la luz de las elocuentes voces del artículo 286 del Código General del Proceso, aplicable a los procesos del trabajo por la remisión analógica de que trata el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la

providencia en que se haya incurrido en error *«puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por **omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella».*

En el presente asunto, según informe secretarial del 8 de marzo del cursante, *«se informa que la funcionaria encargada de las devoluciones manifiesta que no es posible cumplir con el numeral tercero del AL 4019-2022 [sic] del 17 de agosto de la misma anualidad, por cuanto hace falta el número de la tarjeta profesional del Dr. Pedro Alirio Quintero Sandoval».*

Puesta la mirada en el proveído CSJ AL4019-2022, a través del cual se rechazó la presente revisión, se evidencia que se **omitió** consignar el número de tarjeta profesional del doctor Pedro Alirio Quintero Sandoval en el tercer numeral del acápite resolutive, razón por la cual, la Sala procederá a ajustar la providencia en comento.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del acápite resolutivo del auto CSJ AL4019-2022 de 17 de agosto de 2022, el cual quedará así:

IMPONER al doctor Pedro Alirio Quintero Sandoval identificado con C.C. 79.757.034 y portador de la T.P 165.523, con dirección Cr. 5^{ta} No. 15- 80 Piso 17 Pbx. 5878750 ext. 11702-11736-11797, email: paquintero@procuraduria.gov.co, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura -, que deberá depositar en la cuenta DTN multas y cauciones efectivas 3- 0820-000640-8, código de convenio 13474.

SEGUNDO: MANTENER incólume en lo demás el proveído que se corrige.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala

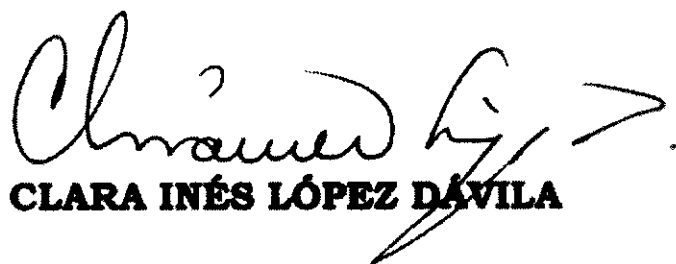


FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ


No firma por ausencia justificada
IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **4 de julio de 2023** a las 08:00 a.m.,
Se notifica por anotación en estado n.º **103** la
providencia proferida el **21 de junio de 2023.**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **7 de julio de 2023** y hora 5:00 p.m.,
queda ejecutoriada la providencia proferida **el 21**
de junio de 2023.

SECRETARIA _____